

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

La Comisión nombrada para proponer economías en los gastos del personal de la Administración del Estado, ha acordado abrir información pública, que finalizará en 1.º de septiembre próximo, durante cuyo plazo pueden cuantas entidada, organismos y funcionarios lo descen formular por escrito dirigido a esta Comisión y entregado en la Secretaría de la misma, en el Tribunal de Cuentas, propuestas sobre reorganización de servicios a cargo del Estado que representen una economía sobre su actual costo, y dar conocimiento de percepción de dietas, gratificaciones e indemnizaciones no autorizadas por la ley, o de duplicidad en el cobro de haberes activos y pasivos. -El Secretario, S. Santamaría Muro.

(De la Gaceta).

Subsecretaria

DISPONIBLES

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dis-Poner, según propone V. E., que el teniente coronel de Estado Mayor D. Bernando Cariello Tourente, quede dis-Pinible en esa región, por haber cumplido los dos años de reemplazo por herido y en tanto se resuelve lo que

Pospeto a ulterior situación proceda.

De real orden lo digo a V. E. para su conoclimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afies. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Schors Intendente general militar e Interventor civide Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Exemo. Sr.: Vista la instancia formulada por el capitan de Infanteria D. Alejandro de Quesada del l'ino,

el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la separación de la Escuela Superior de Guerra, quedando disponible en la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dies guarde a V. E. muches años, Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra, Intendente general militar e Interventor civil de Suerra y Marina y del Protectorado en Marruccos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente de Infanteira D. Félix Díaz Díaz, la separación de la Escuela Superior de Guerra, según deseo expresado en instancia,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y domás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURO

Señor Capitán general de la primora región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerro, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo Sr.: En alención a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Fernando Díaz O'Dena, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle la separación de la Escuela Superior de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el capitán de Infantería dos Felipe Cabezas y Dabán, separándole de la Escuela Superior de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afics. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficinas Militares D. Daniel Domingo Rilova, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien con-cederle dos meses de licencia por enfermo para Burgos, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real or-

den de 5 de junio de 1905 (D. O. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 1.º de agosto de 1923.

ACCPURE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

RESIDENCIA

Sermo Sr.: Accedientio a lo solicitado por el Genoral de brigada D. Damián Gavarron y Crespo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Córdoba, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUB AZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Exemo. Sr.: Conforme com lo propuesto por V. E. en 26 del mes ectual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez D. José Luis Martinez González, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14. de Caballería, pase destinado al Grupo de Fuerzas Rede plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 81 de julio de 1923.

ARPURI

Señor Comandante general de Malilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos

Eremo, Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 28 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Ceuta núm. 3, del sargento Joaquín Sánchez Martin, conferido por real orden de 19 del mismo mes (D. O. núm. 160), el que continuará prestando sus servicios en el regimiento de Infantaria Servallo núm. 60 cuerpo al que perto de Infanteria Serrallo núm. 69, cuerpo al que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sn.: Conforme con lo propuesto por V. E. en esta fecha, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Moisés Va-Iladares Alonso y termina con Bernardo Bueno Romero, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Larache núm. 4, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid J1 de julio de 1923.

A IZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protecterado en Marruecos.

Relación que se cita

Moisés Valladares Alonso, del regimiento de Infanteria San Fernando, 11. Ignacio Iraola Urquiza, del mismo. Manuel Lombardía Expósito, del de Ceuta, 60. Cecilio Gómez Revilla, del de Vallado id, 74. José María Utrera Gutiérrez, del mismo. Santiago Agujetas García, del de La Victoria, 76. Santiago Guerrero Regulez, del batalión de Cazadores Catalufia, 1. Cataluna, 1.

Jesús Redondo Peral, del de Tarifa, 5.

Manuel Lara Román, del de Figueras, 6.

Rafael Viñas Pérez, del mismo.

Simón Ramos Luján, del de Las Navas, 10.

Miguel García Loba, del de Chiclana, 17.

Domingo Quero Martín, del mismo.

Marcelino Zapatero Remón, del mismo.

Bernardo Bueno Romero, del de Talavera, 18.

Madrid 31 de julio de 1923,-Aizpuru.

Examo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Larache núm. 4, conferido por real orden de 27 del mismo mes (D. O. número 164) al cabo Pascual Matamoros Vives, el que continuará prestando sus servicios en el regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, cuerpo al que pertenece

De real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos año. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Seficires Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Matruccos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular, Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Feliciano Fernández Mendrza y termina con Antonio González García, Cistados con los beneficios que señala el real creto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70, volunta-riado para África), procedentes de las oficinas delegardas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les sefiala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1923.

A DEPURE

Señor...

Relación que se cita

Clases	N OM BRES	Officina delegada donde se han alistado	Cuerpo a que se les destina
Otro Otro Otro Otro Otro	Francisco Salmerón Gutiérrez. José Segura Obreira José Rubio Adame. Evaristo Violanta Gómez. Antonio Aparicio Porro	Caja recluta Cáceres. Idem Cádix Oficina Delegada Melilla Caja recluta Granada Idem Zafra Idem Idem Villanueva de la Serena	Idem Cab.* Alcántara.

Madrid 1 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de infanteria

APTITUD PARA ASCENSO

Exemo Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso el emnrinar la declaración de aptitud para el ascenso el empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio López de Haro Pérez y termina con don José Lambarry Yanguas, con arreglo a la ley de 10 de mayo kie 1921 (D. O. núm. 104) y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo dico a V. E. pare su conocimiento

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 1.º de agosto de 1923.

AZPURU

Señores Capitanes generales de la tercera, quinta, sexta y séptima regiones.

Relación que se etta

- D. Antonio Lopez de Hard Pérez, de reemplazo por herido en la serta región. Jesús Díaz Lorda, del regimiento de Infantería Si-
- cilia, 7.
- José Barroso Sánchez Guerra, del mismo.

- Gerardo Sanz Riera, del de la Constitución, 29.

 Manuel Espi Molina, del de Guiptizcoa, 53.

 Bienventio Arnáiz Valdivieno, del mismo.

 Francisco Sánchez Zamora, del mismo.

 Antonio Díaz de Tuesta Barron, del mismo.

 Gregorio Garnica Sándaz, del de Ordenes Milita. res, 77.
- Pascual Miffana de la Concepción, del de Otum-

- Pascual Mifiana de la Concepción, del de Otumba, 49.

 José Beneito López, del mismo.

 Adolfo Trapero Caro, del de Isabel II, 32.

 Carlos Martinez Vara de Rey, del de Segovia, 75.

 Enrique Laguna. Oliver, del de Aragón, 21.

 José Salas Paniello, del mismo.

 Francisco Hernando Escolano, del mismo.

 Alfonso García Lapuya, del de Gerona, 22.

 Antonio Martinez García, del mismo.

 Marcial Cirac Laiglesia, del mismo.

 Daniel Villanueva Muñoz, del mismo.

 José Lambarry Yanguas, de reemplazo por herido en la quinta región.

Madrid 1. de agosto de 1928.—Aimuru.

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Infanteria comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Rodríguez Lozano y termina con D. Marcelino Pedrero Linage, pasen a servir los destinos que en la misma se les señaia. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPCHU

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Juan Rodríguez Lozano, del batallón de Cazadores
 Tarifa, 5, a disponible en la octava región.
 José Escribano Ballesteros, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrígo, 7, al de Tarifa, 5.
 Fernando Alónso de Medina Soler de Morell, disponible en la primera región la batallón de Cazadores.
- nible en la primera región, al batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, ?.
- Marcelino Pedrero Linage, disponible en la primera región, al batallón de Cazadores Diudad Rodvigo, 7.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aizpura.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ca-pitán de Infanteria D. Alfonso Figueroa Bermejillo, del batamon de Cazadores montaña Alfonso XII, número 3, al Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederie cuatro meses de licencia por asuntos propios, para Paris (Francia), Londres (Inglaterra), Berlin (Alemania) y Copenhagus (Dinamarca), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junto de 1908 (C. L. numero 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 31 de julio de 1928.

ALEPURU

Señor Capitán general de la cuarta región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

. 6.1

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ca-gritán de Infanteria D. Pablo Martínez Zadívar, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Ceuta núm. 3, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes consejo supremo en 17 del mesental licencia para contratrar actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con dofia Dolores Alvarez-Arenas y Romero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y silomás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

ARPURO

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Benigno Martínez Portillo, con destino en la Inspección general de Intervención militar y tropas Jalifianas de Tetuán, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licentia para contraer matrimonio con doña Carmen Pérez Herencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Schor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la reserva territorial de Canarias D. José Oramas Díaz, el Rey (q. D. g.), de acuer lo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, productiva de consejo supremo en 16 del mes actual. se ha sorvido concedere icencia para contraer ma-trimonio con doña María de la Concepción Méndez

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AMPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infanteria Principe número 3, Eustasio Sámchez Cuadrado, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concodurle licencia para contraer matrimonio con dofia María del Carmon Rodríguez Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Sonor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la octava región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Palma núm. 61, Miguel Prohems Sampol, acegido a la ley de 29 de junio de 1918 (G. Lannúm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concedente licencia para

contraer matrimonio con dona María del Carmen Más Carrio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1928.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Balleares.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del batallon de Cazadores Las Navas núm. 10, Teodoro Ors Ors, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contrara matrimorio con dos Restres Designator Res contraer matrimonio con doña Pastora Dominguez Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del batalión de Cazadores Arapiles núm. 9, Juan Campos Ruiz, acogido a la fey de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rcy (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mes actual, se ha servido concederle nueva licencia para

contraer matrimonio con dofia Josefa Vélez Ballesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y riemás ofectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el satgento del regimiento de Infanteria Asturias número 31, Santiago Puig Segui, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido conceder e licencia para contraer matrianonio con doña Teresa Lozano del Amo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sar-Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infanteria Gerona núm. 22, Arsenio Cebrián Bellido, acogido a la ley de 29 de julio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 16 del mesactual, se ha servido concederlo licencia para contrast matrimonio con doña Margarita Guans Trillo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afics. Madrid 31 de julio de 1923.

APPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

RETTROS

Examo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro al coronel de Infantería (S. R.) D. Eduardo Xaudaro Echauz, afecto a la zona de Reclutamiento y Reserva de Barcelona núm. 18, y al capitán (E. R.) en la misma situación, D. Eduardo Urenda Barroso, afecto a la de Murcia núm. 16, por haber cumplido la edad para obtenerlo los días 12 y 14 del actual, respectivamente; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiomes.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Sección de Caballeria

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Ercmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jeres y oficiales de Caballeria comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Alvargonzález Matalobos y termina con don Santiago Pérez Hervás, las gratificaciones correspondientes a quinquenios y anualidades que en la misma se detallan, a que tienen derecho, como comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. número 281) y leyes de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169) y 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), a excepción de los que se hallen comprendidos en la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. namero 35). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por los cuerpos y dependencias encargados de hacer las oportunas reclamaciones, se practiquem con arregto a la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. número 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor...

₩.	
-	
N	

Comandante. D. Antonio Alvargonzález Matalobos 1. le reg. de reserva. 500 1 5		obro		en a				.11	Gratificaciones			į į		P1	
Otro		- 1			go	Concepto del devengo			Anuall- dades. Quin-		Pesetas	Destinos	NOMBRES .	Empleos	
Otro								1	_],	500	1 er reg de recerve	D. Antonio Alvargonzález Matalohos	Comandante.	
Otro Manuel Gómez Martínez Idem Caz Castillejos, 18. 500 1 1 1 1 1 1 1 1 1			1						1			Reg Hisares Pavia 20	Femando Dorado Ferrer.	Out	
Otto Lais Veloso Ros Idem Talavera 15. 500 1 7 7 7 7 7 7 7 7 7		1				,						Idem Caz Castilleios 18	> Manuel Gómez Martínez	Ouo	
Otro Pedro Escalera Asperue Academia de Cadiz 500 1 1 1 1 1 1 1 1 1		- 1	1					1			500	Idem Talayera 15	> Luis Veloso Ros	Out	
Otro (E. R.) Pedro Escalera Asperue		- }	1						1		500	Delegado de cría caballar de Cádiz	> Miguel de Aramburu e Inda 💮 💮	Out	
Capitan Genar Ribot Pou Capitan Capita										i	500	Academia de Caballería	> Pedro Escalera Asperne	Ouo	
Capatian Octonaro Ribot Pou	1 1										500	7.º reg. reserva	* Francisco Remáldez Claver	Out (E. K.) .	
Otro José Gutiérrez de la Higuera Velázquez Idem Dragones Numancia, 11 1.000 2 1	1	- 1						.]	١.			Reg. Lanceros Farnesio 5	Cienaro Ribot Pou	Capitan	
José Legorburu Domínguez Servicio de Aviación 1.000 2 Por efectividad 1 agos Otro Alfonso Fairén López Reg. Hisáares Princesa, 19 1.000 2 Por efectividad 1 agos Otro Rafael Ibáñez de Aldecoa Urcullu Secretario causas 6.º región 1.000 2 Por efectividad 1 agos Otro Prancisco de Aguilera y Pérez de Herrasti Supernumerario sin sueldo 1.º región 1.000 2 Por efectividad 1 agos Otro Prancisco de Aguilera y Pérez de Herrasti Supernumerario sin sueldo 1.º región 1.000 2 Por efectividad Po								J			1.000	Idem Dragones Numancia 11	> losé Gutiérrez de la Higuera Velázquez	Ouo	
Otro Rafael Ibáñez de Addecoa Urcullu Secretario causas 6* región 1.000 2 5 Otro Francisco de Aguilera y Pérez de Herrasti Supernumerario sin sueldo 1.* región 1.000 2 5 Otro Alfonso Jurado Barrio Disponible 6.* región 500 1 Otro Alfonso Jurado Barrio Disponible 6.* región 500 1 Otro Finique Coello y Ramírez de Arellano Secretario Inspección 4.* zona pecuaria 500 1 Otro Juan Sánchez y de Pol Fuerzas regulares indígenas Tetuán, 1 500 1 Otro Antonio de Muguiro Muguiro Reg. C.az. María Cristina, 27 500 1 Otro Ramón de Salas y Bonal Idem Lanceros Rey, 1 500 1 Otro Ramón de Salas y Bonal Idem Caz. Alcánara, 14 500 1 Otro Rafael de las Morenas Álciá Idem Dragones Montesa, 10 500 1 Otro José Sánchez Romero Idem Lanceros Borbón, 4 1.100 2 1 Otro Josáquir González Faes Supernumerario sin sueldo 1.* región 1.100 2 1 Otro Josáquir González Faes Supernumerario sin sueldo 1.* región 1.100 2 1 Otro José Torres Navarrete Idem Caz. Alchara, 16 1.100 2 1 Otro Rafael Domínguez Sánchez Ministerio de la Ouerra 1.100 2 1 Otro Rafael Domínguez Sánchez Ministerio de la Ouerra 1.100 2 1 Otro Bernabé Rico Cortés Depósito recría y doma 4.* zona 1.100 2 1 Otro José Perira Porcel 2º idem 1.400 2 4 Otro José Pereira Porcel 2º idem 1.400 2 4 Otro José Pereira Porcel 2º idem 1.400 2 4 Otro Pedro Maestre Macías Disponible 1.* y afecto 1.e* reg. reserva 500 1 Otro Pedro Maestre Macías Disponible 1.* y afecto 1.e* reg. reserva 500 1 Otro Pedro Maestre Macías Disponible 2.* y afecto 2.* odem 500 1 Otro Pedro Maestre Macías Disponible 2.* y afecto 2.* odem 500 1 Otro Pedro Maestre Macías Disponible 2.* y afecto 2.* odem 500 1 Otro Pedro Maestre Macías Disponible 1.* y afecto 1.5 odem 500 1 Otro Pedro Maestre Macías Disponible 1.* y afecto 1.5 odem 500 1 Otro	1000									2	1.000	Servicio de Aviación	* losé Legorburu Dominguez	Ouo	
Otro > Rafael Ibáñez de Aldecoa Urcullu Secretario causas 6.* región 1.000 2 7 Otro > Francisco de Aguilera y Pérez de Herrasti Supernumerario sin sueldo 1.* región 1.000 2 7 Otro > Alfonso Jurado Barrio Disponible 6.* región 500 1 7 Otro > Enrique Coello y Ramírez de Arellano Secretario Inspección 4.* zona pecuaria 500 1 7 Otro > Juan Sánchez y de Pol. Fuerzas regulares indígenas Tetuán, 1 500 1 7 Otro > Antonio de Muguiro Reg. Caz. Maria Cristina, 27 500 1 7 Otro > Ramón de Salas y Bonal Idem Lanceros Rey, 1 500 1 7 Otro > Cásar Balmori Díaz Idem Caz. Alcándra, 14 500 1 7 Otro > Rafael de las Morenas Alcalá Idem Dragones Montesa, 10 500 1 7 Otro > José Sánchez Romero Idem Lanceros Borbón, 4 1, 100 2 1 Otro > José Súnchez Romero Idem Lanceros Borbón, 4 <t< td=""><td>1923</td><td>to 19</td><td>agos</td><td>1</td><td></td><td></td><td>or efectividad</td><td>Pc</td><td>,</td><td>2</td><td>1.000</td><td>Reg. Húsares Princesa 10</td><td>> Altonso Fairén I ónez</td><td>Otto</td></t<>	1923	to 19	agos	1			or efectividad	Pc	,	2	1.000	Reg. Húsares Princesa 10	> Altonso Fairén I ónez	Otto	
Otro Francisco de Aguilera y Pérez de Herrasti Supernumerario sin sueldo 1.ª región 1.000 2 500 1 500		1						1			1.000	Secretario causas 6.º región	> Rafael Ibáñez de Aldecoa I Ircultu	Otro	
Altonso Jurado Barrio Serique Coello y Ramírez de Arellano Secretario Inspección 4 zona pecuaria Juna Sánchez y de Pol. Fuerzas regulares indígenas Tetuán, 1. Otro Ramón de Salas y Bonal Idem Lanceros Rey, 1. Otro César Balmori Díaz Idem Caz. Alcántara, 14. Otro Joaquín González Faes Supernumerario sin sueldo 1.* región Joaquín González Faes Supernumerario sin sueldo 1.* región Totro Eduardo Motta Miegimole Idem Húsares Pavía, 20 Otro Rafael Domínguez Sánchez Ministerio de la Cuerra Vicente Sanchiz Aiza Reemplazo enf.º 3.* región Totro Bernabé Rico Cortés Bernabé Rico Cortés Supernumerario sin sueldo 1.* región Vicente Sanchiz Aiza Reemplazo enf.º 3.* región Totro Bernabé Rico Cortés Supernumerario sin sueldo 1.* región Ninisterio de la Cuerra Vicente Sanchiz Aiza Reemplazo enf.º 3.* región Ninisterio de la Cuerra Vicente Sanchiz Aiza Reemplazo enf.º 3.* región Totro Manuel Catalán Sanz Aº idem Depósito de reserva Disponible 1.* y afecto 1.e* reg. reserva Totro José Ferria Porcel Jedem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Indo Por 27 años de oficial Idem Idem Idem Idem Otro José Ferriandez Romero Disponible 1.* y afecto 1.e* reg. reserva Totro Pedro Maestre Macías Depósito de vanado de Ceuta Jagos Joro 1. János de efectividad. Indo Joro 2. János de oficial Jordem Jorde	1								,			Supernumerario sin sueldo 1 a región	 Francisco de Aguilera y Pérez de Herrasti 	Ono	
Otro Juan Sánchez y de Pol. Fuerzas regulares indígenas Tetuán, 1 500 1 7 7 7 7 7 7 7 7 7												Disponible 6.ª región	> Alionso Jurado Barrio	Out	
Otro Juan Sánchez y de Pol. Fuerzas regulares indígenas Tetuán, 1 500 1 500	1 1	- 1	1					3				Secretario Inspección 4 * zona pecuaria	» Enrique Coello y Ramírez de Arellano	Out	
Otro Antonio de Muguiro Muguiro Reg. Caz. María Cristina, 27 500 1	1 1	1									500	Fuerzas regulares indígenas Tetuán 1	Ittan Sánchez v de Pol	Ouo	
Otro César Balmori Díaz Idem Caz. Alcántara, 14 500 1 7 7 7 7 7 7 7 7 7		1	<u> </u>								500	Reg. Caz. María Cristina 27	> Antonio de Muguiro Muguiro	Otro	
Otro Rafael de las Morenas Alcalá Idem Dragones Montesa, 10 500 1	1 1	1									500	Idem Lanceros Rev. 1	➤ Kamon de Salas y Ronal	Ono	
Otro Joaquín González Faes Idem Dragones Montesa, 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1	1									500	Idem Caz Alcántara 14	> César Balmori Díaz	Ouo	
Otro José Sánchez Romero Idem Lanceros Borbón, 4 1.100 2 1 1.100 2	1 1										500	Idem Dragones Montesa 10	> Kalaci de las Morenas Alcaló	Ono	
Otro		- 1						ì	ī		1 100	Idem Lanceros Borbón 4	» José Sánchez Romero	Otro	
Otro Otro Disconsistant de la Castresana Cotro Cotro Depósito recría y doma 4.ª zona Cotro Depósito de panado de Ceuta Cotro Depósito de ganado de Ceuta Cotro Cotro Depósito de ganado de Ceuta Cotro Cotro Cotro Cotro Depósito de ganado de Ceuta Cotro Cotr	1 1				•			1	Ιî		1.100	Supernumeratio sin sueldo 1 * región	> loaquin González Faec	Ouo	
Otro José Torres Navarrete. Idem Húsares Pavía, 20 1 100 2 1 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 200 2	1923	o . 19	iunic	1		efectividad	or 11 años de e	Pe	Ιi		1.100	Reg. Lanceros Farnesio 5	> Arturo Llarch Castresana	Oao	
Otro José Forres Navarrete Idem Caz. Albuera, 16 1.100 2 1 2 1 2 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3			,	Î		Oldon vidual IV	01 11 405 40 0		l î	2	1.100	Idem Húsares Pavía 20	> Eduardo Motta Miegimolle	O40	
Otro Vicente Sanchíz Aiza Reemplazo enf.º 3.º región 1.100 2 1 Idem 1.100 2 Idem 1.100 2].]	1.				,	•	1	Ιî	3	1.100	Idem Caz. Albuera 16	> losé Torres Navarrete	Ouo	
Otro Vicente Sanchíz Aiza Reemplazo enf.º 3.ª región 1.100 2 1 (Idem 1 idem 1 i	1923	19	iulio	1				iί		1/2	1.100	Ministerio de la Querra	> Ratael Dominouez Sánchez	Outo	
Otro > Federico Augustín Ortega Supernumerario sin sueldo 1.ª región 1 100 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1923				·	•		il			1.100	Reemplazo enf.º 3.ª región	» Vicente Sanchiz Aiza	Outo	
Otro (E. R.) - Sederico Augustín Ortega Supernumerario sin sueldo 1.ª región 1 100 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 1 2 1 2 1 1 2 1 2 1 1 2 1	1923		iden	1			iem	i}ld	l î		1 100	Depósito recría y doma 4 ª zona	» Bernabé Rico Cortés	Ogo	
Otro Saac Aragón González. 6.º reg. de reserva. 1.400 2 4 Por 27 años de oficial 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1923	ito 19	agos	1				i)	li		1 100	Supernumerario sin sueldo 1 ª región	> Federico Augustín Ortega	Ouo	
Otro > Manuel Catalán Sanz 4.º idem 1.400 2 4 idem 1 idem Otro José Pereira Porcel 2.º idem 1.300 2 3 idem 26 id 1 idem Otro Por efectividad 1 idem	1923	1. 19				oficial	or 27 años de o	liPo	1 4	2	1.400	6.º reg. de reserva	> ISAAC Aragón (ionzález	Outo (E. K.) .	
Otro Posé Pereira Porcel 2.º idem 1 id	1923	1. 19	idem	1					4		1.400	4.º idem	» Manuel Catalán Sanz	Ouo	
Otro	1923	1. 19	idem	1					9		1.300	2.º idem	» José Pereira Porcel	Ouo	
Tente. (E. R.) Pedro Maestre Macías. Disponible 2. y afecto 2.º idem 500 1 Idem 1	1923	1. 19	idem	1					,		500	Disponible 1.º v afecto 1 er reg reserva	» José Fernández Romero	Ono	
1 ente. (E. K.) losé Rodríguez Rev. Depósito de ganado de Ceuta 1.360 2 3 Por 13 años de oficial 1 idem	1923	1. 19	idem	1					,		500	Disponible 2. v afecto 2.º idem	> Pedro Maestre Macías	Outo	
Otro r. Venancio García Hermocilla Desósito de Permonto	1923		idem	1		oficial	or 13 años de o	Po	3		1.360	Depósito de ganado de Ceuta	» José Rodríguez Rev	rente. (E. K.)	
	1923		idem	i					3	,	1.300	Depósito de Remonta	* Venancio (iarcía Hermosilla	O40	
Otro Joaquin Ropero Serrano IIdem 1 360 2 3 Idem 1 lidem	1923	1. 19	iden	li						•	1 300	Idem	> Ioaquin Ropero Secrano	Otro	
Yes, Car. Almansa 13 1 2001 21 21Por 32 after de servicio con abonos	1923		idem	1	abonos	servicio con ab	or 32 años de s	Po	1 2	_	1.200	Rev. Caz. Almansa 13	> Angel Bienes de las Heras	Ouo	
Value Valu	1923	1. 19									1.400	Idem Victoria Eugenia 22	> losé ferro (ionzález	Out	
Olfo	1923	1 . 19									1.100	Idem Diagones Montesa 10	» Mariano Tomé Merino.	Ono	
Uto lose Herrera Magnilla Idem Car Calatrava 20 1 100 2 1 1 Idem 31 id	1923	1. 19							Î		1.100	Idem Caz. Calatrava 30	> losé Herrera Magnilla	Otto	
Otro	1923	1 . 19							;		500	Idem María Cristina 27	> Rufino Sánchez Trenado	Otro	
Otro Santiago Pérez Hervás Idem Vitoria, 28	1923										1.400	Idem Vitoria. 28	» Santiago Pérez Hervás	Otro	
1 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	1 27231		[11-4	*	1 -	;; 				
	1923							سيد".		<u> </u>	··				



Sección de Artilleria

MATRIMONIOS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el subo-ficial de la Comandancia de Artillería de Larache, don Ildefonso Bueno Alonso, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Gregoria Joral Diez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sar-gento del 10.º regimiento de Artillería ligera, Juan Cuervas Hidalgo, acogido a la ley de 29 de junio de Cuervas Hidaigo, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concoderle licencia para contracr matrimonio con doña Matilde Carbajo Fernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Artillería a caballo, Andrés Ormeño Jiménez, acogido a la loy de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mos actual con la corrido concejo Supremo en 12 del mos actual con la corrido concejo supremo en 12 del mos actual con la corrido concejo supremo en 12 del mos actual con la corrido concejo supremo en 12 del mos actual con la corrido concejo supremo en 12 del mos actual con la corrido con concejo supremo en 12 del mos actual con la corrido concejo supremo en 12 del mos actual con la corrido con concejo supremo en 12 del mos actual con la corrido con concejo supremo en 12 del mos concejos supremo en 12 del mos con mes actual, so ha servido conceder'e nueva licencia para contraer matrimonio con doña Clarisa Sáinz Pérer De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 15.º regimiento de Artillería ligera, Manuel Barrionuevo Quesada, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido conceder el licencia para contrara matrimonio con del Mode. Discontinuo con del Region Colonte.

contraer matrimonio con doffa Efadia Díaz Calvete.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años,
Madrid 31 de julio de 1923,

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Dapitán general de la octava región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería pesada, Vicente Olmedilla Sálz, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (O. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de cuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Milagros Ayuso Oliver.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el argento del séptimo regimiento de Artillería ligera, Silvano Moral Carrasco, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Dolores González González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 31 de julio de 1923,

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Capitán general de la cuarta región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería pesada, (-regorio Juncos Cuesta, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Quintina Lucia Miralles

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Melilla, Bonifacio García de Dios, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), ol Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Rubio López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios, Madrid 31 de julio de 1923,

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Ma-

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Ingenieros

ABONOS DE TIEMPO

Exemo Sr.: Vista la instancia que V. E. cureó a esta Ministerio en 11 del corriente mes, promovida por el ayudante de Obras Militares D. Salvador Gil Martin, destinado en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza en súplica de que lo sea de abono para todos los estas el como de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del compan efectos el tiempo que media entre el 1.º de agosto de 1918 al 22 de diciembre del mismo año, que verifico prácticas reglamentarias como aspirante a una plaza de maestro de Obras Militares, en lugar de los cuatro meses que concede la real orden circular de 14 de juni?

de 1909 (C. L. nom. 119), el Rey (q. D. g.) se ha ser-

wido acceder a lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Frotectorado en Marruecos.

Exemo Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 3 del corriente mes, promovida por el ayudante de Obras Militares D. Eugenio Naranjo Sabater, destinado en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, en súplica de que le sea de abono para todos los efectos el tiempo que media entre el 1.º de agosto de 1913 al 22 de diciembre del mismo año, que verifico prácticas reglamentarias como aspirante a una plaza de maestro de Obras Militares, en lugar de los cuatro meses que concede la real orden circular de 14 de junio de 1909 (Q. L. núm. 119), el Rey (q. D. g.), se ha ser-

vido acceder a lo solicitado por el recurrente.
De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1923.

ARPUNO

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marriecos.

DESTINOS

Sermo Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Ingenieros D. Nicomedes Alcayde Carvajal, destinado al tercer regimiento de Zapadores Minadores por real orden de 23 del corriente mes (D. O./mim. 161) continde, sin perjuicio de tal destino, auxiliando los trabajos que dispuso la de 21 de abril ditimo (D. O. núm. 89) a las órdenes del general D. Pedro Barán D. Pedro Bazán.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1923,

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Frotectorado en Marruecos.

ENAJENACION DE INMUEBLES

Exemo Sr.: En vista de lo manifestado en el escrito que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de julio actual, relativo a la enajenación de inmuebles inadecuados para los servicios del ramo de Guerra en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que para formar parte como vocales de las Juntas que han de constituirse en virtud del arriculo quinto de las instrucciones aprobadas por real deoreto de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11), para la celebración de los concursos autorizados por la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), han sido designados los jefes de las Abogacias del Estado en las respectivas provincias y en su defecto quienes los substituyan reglamentariamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 81 de julio de 1923. para los servicios del ramo de Guerra en esa región,

ATEPTION

Señor Capitán general de la octava región,

MATERIAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.: Examinado el proyecto de carretera de San Martin al Segaño, trozo de San Martin a la ensenada del Pescante, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, y cursado por V. E. a este Minis-terio con escrito fecha 28 del mes proximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobario y disponer que las obras que comprende se ejecuten por contrata, mediante subasta de carácter local; siendo cargo su presupuesto, importante 137.625 pesetas, a los fondos de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPUNU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Vistos los anteproyectos de ampliación de la estación de desinfección Vizcaya en esa Plaza y de cuadras y depósito de materias inflamables en la citada estación, cursados por V. E. con escritos fechas 13 y 18 de mayo títimo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos y disponer constituyan un servicio tínico con el primero de los títulos citados, que habra de ejecutarse por contrata mediante subasta pública local urgente, siendo cargo el importe de su presupuesto, curstande si la cargo el morte de su presupuesto. que asciende a la cantidat de 33.204,70 pesetas, a la dotación de los servicios de Ingeniaros; obteniéndose dicha cifra sumando los importes de la ejecución maberial de ambos anteproyectos y afiadiendo a la cifra obtenida el dos por ciento de imprevistos y el 11'5 por 100 de abono legal al contratista. Asimismo S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los mencionados servicios (Capítulo 4.º, articulo tinico, Sectión 12 del propuesta eventual de los mencionados servicios (Capítulo 4.º, articulo tinico, Sectión 12 del propuesta elemento) por la cuello constituida de los circultos del capítulo 4.º, articulo tinico, sectión 12 del propuesta de la capítulo 4.º, articulo tinico, sectión 12 del propuesta de la capítulo 4.º, articulo tinico, sectión 12 del propuesta de la capítulo 4.º, articulo tinico, sectión 12 del propuesta de la capítulo 4.º, articulo tinico, sectión 12 del propuesta de la capítulo 4.º, articulo tinico, sectión de la capítulo 4.º, articulo tinico, kión 13 del presupuesto vigente), por la cual se asig-nan a la Comandancia de Ingenieros de Melilla, con destino al referido servicio, 33.204,70 pesetas, importe del mismo, haciendo baja de igual suma en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión de dicho capitula

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid or de 1923.

ARPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Seflores Intendente general militar e Interventor civil de Guer a y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exema Sr.: Visto el proyecto de cambio de cubierta y colocación de tapaluces en los harracones de maders instalados para ampliación del Hospital de convulecientes de Larache, que curso V. E. con escrito de fecha 25 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobario para la normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, siende cargo el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 16.260 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. ha tenido a hien aprobar una propuesta eventual de los mencionados seraprobar una propuesta eventual de los mencionados selvícios (Capítalo 4.º, artículo único, Sección 13 del vigente presupuesto), por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Larache 16.260 pesetas, con destino al proyecto de referencia; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la misma (Comandancia para la otra «Campamento de Aox, en Arcila» (núm. 201 del L. de C. a. 1). C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. pare su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Seficres Intendente general militar e Interventor civili de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.





Exemo. Sr.: Examinado el proyecto de construcción de tres calabozos en una nave del cuartel de Infantería, en Chafarinas, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 24 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como incluídas en el número uno del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y disponer sea cargo a la dotación de los servicios de Ingenieros el importe de las migras que esciende a 5.212 proyecto. Activitado de las mismas, que asciende a 5.218 pesetas. Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios (Capítulo 4.º, artículo único, Sección 13 del presupuesto vigente), por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Melilla 5.218 pesetas para la ejecución de las obras citadas; obte-niéndose esta cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo Sr.: Examinado el presupuesto adicional al del presupuesto reformado del proyecto de obras nenecesarias en el polivorin de las Rehoyas, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 9 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a hien apro-barlo y disponer que las 3.120 pesetas a que el mismo asciende sean cargo a la dotación de los servicios de Ingenieros, autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 129). Asimismo S. M. se la servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios (Capítulo 6.º, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la referida Comandancia de Ingenieros de Gran Canadia de Capítulo ria 3.120 pesetas para dicha atención, obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

ADDURU

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Q.,

Exemo. Sr.: Examinado el proyecto de trozo de carretera comprendido entre el puente de Sardas a Yebra, en la de la estación férrea de Sabifianigo a la Ribeta del Fiscal (Huesca), que V. E. remitió a este Ministerio con escrito fecha 20 del mes próximo passado, y teniendo en cuenta que el trazado se ajusta a las condiciones marcadas en el inciso segundo del acta redactada en comisión mixta en 20 de julio de 1911 y aprobada por real orden de 12 de octubre del mismo año; y por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, el Rey (a. D. a.) ha tendo a bien aprobarlo y dismoner Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras se ejecuten con la intervezción que senalan los artículos 14 y 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), sirviendo dicho proyecto para el reolantes y granción a que bacen referencia dichos arreplanteo y recepción a que hacen referencia dichos ar-

De real orden lo digo a V. E. pare su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

A DEPORT

Señor Capitán general de la quinta región.

Exemo. Sr.: En vista de la manifestado en el escrito que V. E. curso a este Ministerio en 5 de julio actual, relativo a reparaciones de carácter urgente en los cuarteles del Hipódromo y de la Alcazaba y en los servicios de otros acuarte amientos provisionales en Melilla; teniendo en cuenta que del avance de los presupuestos que en el mismo se establece se deduce habría de ascender el gasto a 520.000 pesetas 280.000 pesetas y 200.000 pesetas respectivamente; vistos los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. 10.º mero 128), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se formulen los proyectos de las obras correspondientes, las cuales habrán de ejecutarse por el sistema de contrata, mediante subasta pública, y se cursen a este Ministerio para los efectos que procedan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 31 de julio de 1923.

ARPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Exemo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de las cubiertas de los cuarteres aitos de la for-taleza de Isabel II, de la plaza de Mahon, cursado por V. E. a esta Ministerio con escrito fecha 29 de por V. E, a esta Ministerio con escrito fecha 29 de mayo útimo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe, de 21.400 pesetas, sea cargo a la dotación de los Servicios de Ingenieros, autorizándose la ejecución por gestión directa de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos servicios (capítulo 6.º artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto) por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Menorca 21 400 pesetas para dicha atención, obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo. tado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Baleares,

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y. Marina y del Protectorado en Ma-TTHEOOS.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro Fomento lo siguiente: «Examinado el ante-proyecto de refugio de embar-

caciones pesqueras en la ensenada de Cala-Retjada de Capdepera (Mallorca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 22 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manificate a V. F. que por lo que afecta a los intereses de la defense nacional, puede llevarse a cabo la ejecución de di-chas obras, siempre que se ajusten al referido estu-dio, con la única condición de establecer en el as los correspondientes hornillos de mina que deberán seña-larse en proyecto definitivo, y con la intervención del siamo de Guerra que determinan los articulos 14 y 15-del Regismento de Zona Militar de Costas y Fronte-ras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269). la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Co-mandancia de Ingenieros de Mallonca, que proponga a este Ministerio el Capitán general de Baleares; a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del expresado Regla-mento, se facilitará a la citada Comandancia, para constancia en la misma, copia de las respectivas ho-jas de planos y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que den principio y terminen las obras de referencia.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de

julio de 1923.

A EXPERT

Señor Capitán general de Baleares.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Minis-

tro de Fomento lo siguiente:

tro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Vicar a la carretera de Málaga a Almería, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril diktimo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con anreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Zone Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento.

to. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 31 de

julio de 1923.

Arzpur:

Señor Capitán general de la tercera región.

Con esta fecha digo al Señor Minis-

tro de Famento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Campello (Alicante) que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 17 de shrik ultimo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional pueden llevarse a cabo llichas obras con arreglo al respectivo proyecto, y de acuerdo con lo proceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facil-tará a la Comandancia de Ingenieros de Valencia co-pias de las hojas de planos de dicho proyecto; deblendo darse conocimiento a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que se haga el replanteo, para que por un representante de dicha Comandancia se que por un representante de dicha Comandancia se liaga la debida comprobación y de la fecha de terminación de las obras para iguales efectos. Asimismo procede que por la repetida Comantiancia de Ingenieros, de acuerdo con la jefatura de Obras públicas de dicha plaza, se proyecte la instalación de las necesarias camaras de mina en el dique que hay entre la tierra firme y la isleta que debe someterse a la superior emphación. superior aprobación».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 31 de

julio do 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el ante-proyecto del puerto de Race, en la bahía de Santander, que V. E. remitió a informe

de este Ministerio en 21 de abril último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifeste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede llevarse a cabo la construcción de dicho puerto, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el citado estudio, del cual, y con arreglo a lo precep-tuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras, de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Bilbao copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza, de la fecha en que terminen las expresadas obras.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimien-

to. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de

julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Minis-

tro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la Mojonera a la carretera de Málaga a Almería, que V. E remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifiesta a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede l'evarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin inter-vención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste n vencion del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual y con arregio a lo preceptuado en el artículo 37 del regiamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. ndm. 269) se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia para constancia en la misma copia de las hojas de pianos reativas al trazado y perfil longitutinal y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en cual sean terminarios les obress. que sean terminadas las obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1323,

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro

de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Beninar, pasando por Darrical y su anejo Lucainena termina en el puente do Alcolca en la carretera de Ugijar a Adra (Almeria), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de abril filtimo, el Roy (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo do Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual y con arreglo a lo preceptuado en el ertículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Murcia para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y se dará aviso a la au-toridad militar de la plaza de la fecha en que scan terminadas las obras.

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1323.

ARPURO

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INVALIDACION DE NOTAS

Circular. Exemo Sr.: En vista de un escrito del Director General de la Guardia Civil, relativo a si pro-



cede sea invalidada una nota que tiene en la hoja de castigos un guardia civil, hoy guardia de seguridad, en atención a que después de sufrir el correctivo que se le impuso ingreso, sin interrupción, en el referido Cuerpo de Seguridad y en él viene observando buena conducta; considerando que el artículo 732 del Código de Justicia Militar exige que el tiempo necesario para ne Justicia militar enige que el tiempo necesario para solicitar invalidación de notas debe servirse en Cuerpo o destino militar y las reales ordenes de 5 de octubre de 1892 (C. L. núm. 331) y 6 de julio de 1893 (C. L. núm. 245), ajustándose al precepto de dicho Código, permiten continúen en filas los individuos que deban ser licenciados, si así lo desean, hasta completar el plazo necesario para invalidar las notas desfavorables, pero si no permanecen en filas solo tienen favorables, pero si no permanecen en fi'as, solo tienen derecho mediante ciertos requisitos a que esas notas no les impidan obtener destinos civiles; y considerando que el Cuerpo de Seguridad es puramente civil, sin que este carácter pueda ser desvirtuado por la circunstancia de serle aplicable el Código de Justicia Militar, en los casos que con relación exclusiva a sus jefes naturales y a reveldes o senficiosos previne el real decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha de 14 de junio de 1921, ni la de estar mandados por oficiales del Ejército, puesto que éstos es destino civil el que desempeñan mientras ostentan esos cargos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del 11:33 actual, se ha servido resolver que, a los efectes de invalidación de notas desfavorables, no puede ser considerado como servicio militar el que presta el Cuerpo de Seguridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 30 de julio de 1923.

Azpuru

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento v Cuerdos diversos

DESTINOS

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de la Guardia Civil de la Comandancia de Coruña D. León García Felnández, mandancia de Coruña D. León García Fernández, nombrado para ocupar vacante de alférez en la Guardia Colonial de la Guinea Española, pase a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su trestino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 20 de agosto próximo y causar baja en la Comandancia a que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sefiores Capitanes generales de la octava región y de Ca-narias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Examo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el guardia civil, con destino en el escuadrón de la Comandancia de Guipúzcoa, Julian Rodrigo los Arcos, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle quince días de licencia por asuntos propios para Tánger (Africa), con sujeción a lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1965 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la sexta region e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exemo Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Antonio Peláez Velasco, soldado del regimiento de Infantería Principe núm. 3, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas ne en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento; y resultando que al recurrente, recluta del reemplazo de 1918 y acogido al artículo 267 de la citada ley, le han sido concedidos los indicados beneficios por el Gobernador militar de Oviedo, por ser tercer hermano. Considerando que el 276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sortes y alim cuando la real orden de 20 de tes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. D. núm. 17) autoriza para que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado este acto, la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. rúmero 128) en su artículo 25, declara la prescripción de los créditos si no han sido solicitados tientro de los cinco años en que arranca el derecho; y como quiera que en la presente reclamación el derecho para sora que en la presente reclamación el derecho para solicitar los beneficios del citado artículo 271 lo tenía el interesado en el año de 1918, que es el de su alistamiento, y la instancia del misma lleva la fecha de 9 de junio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por haler transcurrido el plazo marcado en la mencionda ley de Contabilidad. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Capitán general de la octava región,

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el mozo del actual reemphazo, Mariano Matesanz Román, vecino de esta Corte, calle de Gravina núm. 11, duplicado, y acogido a los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo a lo preceptuado en el artículo 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del batallón Cazadores de La Palma núm. 20, Timoteo Rodríguez Concepción, en solicitud de que se le devulva la cantidad de 1.000 pesetas que ingresó por el primer plazo de la cuota militar, el liey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo prevenido en el artículo 285 de la ley de reclutamiento. De real orden lo digo a V. E. para su concolmiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

ADDITION

Señor Capitán general de Canarias.

Sermo, Sr.: Vista la instancia promovida por Arturo Távora Fernández, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingreso para reducir el tiempo de servicio en filas por haber sido declarado inotil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1920, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infanteria Soria núm. 9, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de enero último, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso de su cuota militar está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido des-estimar la indicada petición, en virtud de lo que de-termina el artículo 284 de la referida ley de reclutamienta.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos afios: Madrid 31 de julio de 1929.

LUE AEPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Serma Sr.: Vista la instancia promovida por don Miguel Ojeda Muñoz, teniente de Artilleria, con destino en el tercer regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueitas las 1.000 pesetas que c'e-posité en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 616, expedida en 13 de febrero de 1918, para reducir el tiempo de cervicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de reclutamiento, parrafo segundo articulo 86 de la ley de reclutamiento, parrafo segundo del 468 de su reglamento y real orden de 24 de agosto de 1919 (D. O. núm, 190), el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento citado, De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de fullo de 1923.

Madrid 31 de julio de 1923.

LUM AMPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr. Vista la instancia que V. E. cursó a este Minisperio, promovida por Justo Diego López, v. cino de Vega de Pas, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Diego Trueba, soldado del regimiento de Infantería Garellano núm. 43, por tener conocidios los beneficios del artículo 271 de la vigonte ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, se delegación de Hacienda de la provincia de Santander, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago nú-mero 1.133, expedida en 25 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que sefiala el artículo 268 de la referida tey; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuo el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dic-

tado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Mádrid 31 de julio de 1929.

Señor Capitán general de la sexta región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo, Sr., Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Luis Gómez Abascal, sol-

dado del regimiento de Infanteria Garellano núm, 43, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingreso para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artícu-lo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 557, expedida en 17 de sep-tiembre de 1921, quedando satisfecho coa las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el ar-tículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocumiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Ercmo, Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Beltrán Solsona, soldado de la 4.ª Comandancia de tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 5.375, expedida en 29 de noviembre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidade los beneficios del volunteriado de un año, y lo predos los beneficios del voluntariado de un año, y lo pre-venido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciem-bre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de re-ferencia, las cuales percibirá el individuo que efectu-cial denésta o la persona apoderada en forma legal, seel depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el articulo 470 del reglamento dictado para

la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AMPUNU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Ministerio, promovida por Antonio Zornoza Briz, soldado del regimiento Infanteria Mallorca núm. 18, en sodado del regimiento Infanteria Mallorca núm. 13, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las
1.000 que ingresó como plazo para la reducción del
tiempo de servicio en filas, por bener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de
las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, se devuelvan 500 rorrespondientes a la carta de pago 1.904, expedida en 16
de noviembre de 1922, quedando satisfecho con las 500
restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada
suma el individuo que efectuó el depósito o la persona
apoderada en forma legal, según dispone el artículo
470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley
de reclutamiento. de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AMPURU

Seffor Capitán general de la tercera región.

Seffor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos



Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. curso a este Ministerio, instruído con motivo de haber ale-gaño como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infanteria Asia núm. 55, José Ferrer Pibernat, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por a Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de comision mixta de recutamiento de la provincia de Gerona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

ATZPURII

Señor Capitán general de la cuarta región,

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. curso a este Ministerio, instruído con metivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja. el soldado del regimiento de Infantería Saboya núm. 6, Francisco Jiménez Vázquez, la excepción del servicio que señala el caso 10 del artículo 89 de la ley de que señafa el caso 10 del artículo 89 de la sey de reclutamiento; y apareciendo comprobades todos los 1equisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordardo por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como como contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la con prendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida lev.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923,

Señor Capitán general de la primera región.

Sr.: Visto el expediente que V. E. curse a este Ministerio, instruido con motivo de haber a'egado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantecia de España núel soldado del regimiento de Infanteria de España número 46, Gerardo Ruiz Yagües, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciento comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Edy (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido deciarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la bercera región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde de Campo de Criptana (Ciudad Real), en so-hicitud de que se exceptue del servicio en fias al soldado del regimiento Infantería Covadonga núm. 40, audo del regimiento infanteria Covadonga núm. 40, Antonio Muñoz Sepúlveda, por halfarse comprendido en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y hablendo sido desestimada al interesado esta misma petición por reales ordenes de 1,º de febrero y 11 de abril filtimo (D. O. núms. 26 y 82), al Rey (g. D. g.) se ha servido resolver que el recurrente se atenga a lo resuelto en las mencionados disposiciones disposiciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AEPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber ulegado, como sobrevenida después del ingreso en caja. el solidado del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Victoriano Fernández García, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el ca-so segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, y resultando que el interesado tiene un hermano llameldo Nemesio, sirviendo en filas por su suerte, pro-codente del reemplazo de 1922, y en todo caso a éste es a quien corresponderia disfritar de los beneficios de excepción, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1923.

Arrenne

Señor Comandante general de Melica.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruído con metivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de tropas de Intendencia Pedro C'audio Martinez Lopez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso cuarto del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y previniendo el artículo 100 del regiamento de dicha ley que no se considerarán comprendidos en el 93 de la misma las excepciones fundadas en la ausercia de personas as excepciones fundadas en la ausercia de personas de la familia del mozo, cuando los diez años de esta ausencia se cumplan después de su ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, so ha sorvido desestimar la excepción de re-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y ciemás efectos. Dios guarde a V. E. muchos afios. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Melfla,

Exemo, Sr.: Vista la instancia promovida por Florentina Martinez, vecina de Vega de Orreo, Concejo de Cangas de Tineo (Oviedo), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Serafín Fernández Martinez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia se ha servido desestimar dide la indicada provincia, se ha servido desestimar di-cha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del imteresado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

ACCPURE

Señor Capitán general de la octava región.

Sermo. Sr.: Visto si expediente que V. A. R. cursó a este Millaterio, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la Comandancia de Artillema de Cádiz José Bravo Campano, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; cesultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo pre-venido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de so brevenida la que ahora alega, por declarario así el

caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio, instruído con motivo de haber alegado, el soldado de la Comandancia de Artillería de Cádiz Andrés Plata León, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el interesado está en filas, cumpliendo un compromiso de voluntario que contrajo por cuatro años y lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 88 del reglamento de la ley citada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Luis Azzpuru y Mondejar

Señor Capitán general de la segunda región.

Exemo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del 5.º regimiento de Zapadores Minadores Antonio Garrigos Barceló, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Capitán general de la tercera región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del cupo de instrucción del reemplazo de 1922, Juan de Mata Cantón de la Hoz, perteneciente al regimiento de Infantería Castilla, 16, en solicitud de que se le conceda prorroga de incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señer Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de música del regimiento de Infantería Zamora núm. 8, voluntario del mismo, Valentín Victtore Vázquez, hijo de Maximiliano y de Dolores, natural de Lugo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Senor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región ha decretado la expulsión, por incorregible, del educando de banda del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, voluntario del mismo, Constantino Rodríguez Alvarez, hijo de Jesús y de Casilda, natural de Ribadeo (Lugo).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para Pamplona (Navarra) y Madrid, respectivamente, del coronel y teniente coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Justo-Gañán Frías y D. Aurelio Rubia Tomico, el primero afecto para haberes a la Comandancia de Navarra y el segundo a la Dirección general de dicho Cuerpo, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 18 y 17 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimien-

to y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURD

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido-conceder el retiro para Orense, al teniente Vicario-de segunda del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, D. Santiago González Gómez, con el haber pasivo de 750 pesetas mensuales, que le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Orense, a partir de 1.º de agosto próximo, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 24 del mes actual; disponiendo al propio tiempo, que por fin del mis-mo mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden le dige a V. E. para su conocimien-



to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Vicario general Castrense.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la sexta y octava regiones e Interventor civil de Cuerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se | Señor...

indican en la siguiente relación, a las clases e-individuos de tropa de Carabineros comprendidosen la misma, que comienza con D. Ramón Querol Abella y termina con Antonio Martín Garcia, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que per fin del corriente messean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

ARZPURU

Relación que se cita.

-			Puntos donde 1	ran a residir
SOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Pushlo	Provincia
Manuel Redríguez Melín	Otro Otro Otro Otro Otro Otro	Castellón Estepona Huelva Idem Idem Salamanca Idem Santander Tarragona	Moguer	Huelva. Idem. Idem. Salamanca I iem. Santander.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aizpuru.

Intendencia General Militar

CELADORES DE EDIFICIOS MILITARES

Sermo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por el ce-lador de edificios Militares de la Plaza de Ronda, Andrés Vallejo Laguardia, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación de la Agrupación a que pertenece, volviendo como cabo al regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballeria, cuerpo de su procedencia, por no tener cumplido el tiempo reglamentario de servicio.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

LUIS AZZPUBU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Exemo, Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 23 de junio último, promovida por el teniente coronel de Intendencia, jefe Administrativo de la zona de Larache, D. Adolfo Meléndez Cadalso, en súplica de que sea rectificada la propuesta de destinos correspondiente al mes de abril anterior, y tentendo en cuenta que la condición impuesta por el artículo 1.º del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) respecto a los cometidos liamados de gestión, se contrae exclusivamente a los de antigüedad, no alcanzando a los de elección que se proveen por la superioridad sin restricción alguna, no pudiendo alegarse por los solicitantes a ellos, servicios de campaña ni otras circunstancias meritorias que la legislación reserva para los destinos de concurso. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a loque solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos-años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursóa este Ministerio con su escrito de 18 de junio último, promovida por el teniente de Intendencia condestino en la Comandancia de tropas de dicho Cuerpo de Larache, D. Ramén Cantalapiedra Rodríguez, en súplica de que se anule el destino otorgado al del propio empleo D. Ramón Martínez Losada, por real orden de 26 de mayo anterior (D. O. numero 105), y considerando que el recurrente no solicitó en el mes de mayo la vacante del Parque de suministro de Vigo; que el cometido asignado al teniente Martínez Losada ha causado ya efecto para su regreso a la Península, no siendo legal reintegrarle a Africa donde ha cumplido las veinticuatro revistas de mínima permanencia y atendiendo igualmente a les trastornos que originaria una rectificación no aconsejada por las conveniencias del servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servicio desesti-mar la petición del sollciamte por considerar apircable al caso la real orden circular de 12 de enero-

último (D. O. núm. 10). De la de S. M. lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guardo a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la Intendencia general Militar, D. Mario Criado Sáenz, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo para Vitoria, y teniendo en cuenta el certificado facultativo que a la misma acompaña, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocito y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos chos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AZPURJ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Intendencia, con destino en la de ese territorio, D. Jacinto Pérez Conesa, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en la real orden circular de 8 de julio

de 1922 (D. O. núm. 52), se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos chos años. Madrid 31 de julio de 1923.

ARPURO

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Intervención

REENGANCHES

Circular. Exemo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 19 de octubre de 1914 (D. O. núm. 235), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería y Artillería, que han sido clasificados por la Junta Central de enganches y reenganches en la asimilación a suboficial y con el sueldo de sargento en los períodos de reenganche que les corresponde, y antigüedad de los mismos que se les señala, cuya relación da principio con Diego Pérez Olivares y termina con Ramón Gil Pujol.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor...

1.70

Lolación que se vita

			F	<u> </u>	A	NTIQU	JEDA	D		
Cuerpos o dependencias	Clases NOMBRES							n el suelo sargent	Observaciones	
			de reen- le en que clasifica	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	
dem Badajoz, 73	Mis. 1.4.	Diego Pérez Olivares Alejandro Clos Navarro			enero. julio			>	, ,	
A COMME	Ì	Alberto de la Fuente Expó-	>	23	junio.		i		,	
iem Borbon, 17	Otro	Miguel Fernández Games José Puche Rodríguez	Id		•	,	23	nayo	1923	
dem Isabel II, 32	Otro	lesús de juan Sagredo Elías García Mora	Id.	,	,	,	7	mayo.	1923	
dem Inca, 62	Cabo cor.	Amando Villazala Monge Pablo García Sánches	id		,	,	1	julio abril.	1923	
. reg. Art. ligera	Fabe Lyempelet	Ramón Gil Pujol	id.	*	•	*	1	mayo	1923	

Madrid 31 de julio de 1923 — Aizpuru.

Sección y Dirección de Cria Caballar y Remonta

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 9 del mes próximo pasado (D. O. núm. 150), por la que se autoriza la concurrencia de jefes y oficiales a las carreras de caballos que habían de celebrarse en San Sebastián en los meses de septiembre y octubre del corriente año, se entiende modifica la en el sentido de que dichas carreras de caballos tendrán lugar a partir del día 16 del actual, quedando subsistentes cuantos extremos se iadican en la mencionada soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1923.

AMPUND

Señor...

Sección de Aeronáutico

CURSOS DE AMETRALLADORES-BOM-BARDEROS

Circular. Exemo. Sr.: El Rey (q. I). g.) ha tenido a bien dispener que por haber resultado útiles y aptos para comenzar el curso de ametralladores-bombarderos, anunciado por real orden circular de 16 de mayo último (D. O. núm. 107), las clases e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da comienzo con el soldado Juan de Dios Aguayo Bernuy y termina con el cabo Nicolás Martínez, se incorporen al Aerodromo de Los Alcázares (Cartagena) con objeto de asistir al curso de referencia, haciendo los viajes por cuenta del Estado. Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que para salvar las dificultades que proporcionará al servicio de Aviación, cuyas tropas son de Ingenieros, cl

vestir a los agregados que pertenezcan a otras Armas o Cuerpos y efectuar las liquidaciones de prendas respectivas, abone mensualmente dicho servicio la parte que se reclame para el fondo de Material a los Cuerpos de procedencia y que éstos continúen vistiéndolos como en la actualidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURII

Señor...

Relación que se cias

Soldado, Juan de Dios Aguayo Bernuy, del servicio de Aviación.

Sargento, Rufino Núñez Machado, del regimiento Infantería Isabel La Católica, 54.

Otro, Enrique Moya Fernández, del de Pavía, 48. Soldado, Juan Rabat Vidal, del Servicio de Avia-

Cabo, Manuel Gutiérrez Lanzas, del mismo.

Sargento, Ricardo Almoguera Llanos, del regimiento Infantería Córdoba, 10.

Otro, Tomás González Martínez, de la 7.ª Comandancia de Intendencia.

Cabo, Antonio Molina Pérez, del Servicio de Avia-

Otro, Domingo Fernández Mateos, del mismo.

Sargento, Severino Morenza Pérez, del regimiento Infantería Saboya, 6.

Otro, Fernando Romero Maiza, del mismo.

Otro, Pedro Mansilla Martínez, de la Comandancia de Artillería de Melilla.

Otro, José González Montero, de Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

Cabo, Nicolás Martínez, del Servicio de Aviación.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aispuru.

LICENCIAS

Exemo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Intendencia D. Manuel Gascón Briega, destinado en el Servicio de Aviación, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Oxfor (Inglaterra) con arreglo a cuanto determinan los ar-tículos 47 y 64 de las instrucciones apobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

Señor Capitán general de la primera región. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MECANICOS DE AVIACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la clase e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da comienzo con el soldado de Ingenieros Arsenio Martinez Zapico y termina con el soldado de Caballería Enrique Queizan Rodríguez, los cuales han terminado con aprovechamiento el curso de mecánicos de Aviación, causen haja en sus respectivos cuerpos y alta en el Servicio de Aviación como tales mecánicos de Aviación, según dispone la instrucción 10.º de la real orden circular de 20 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 114).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor ..

Relación que se cita

Soldado, Arsenio Martínez Zapico, del primer regimiento de Ferrocarriles.

Otro, Manuel Manzanero Cano, del 14.º regimiento de Artillería ligera.

Otro, Felipe Bedate Camp, del mismo. Otro, Víctor Sillas Contreras, del de Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Otro, José María Celada Echeandía, del regimiento de Infantería Guipúzcoa, 53.

Otro, Mariano Añibarro Ruipérez, del de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.

Otro, Julián García Robledillo, del 10.º regimiento de Artillería pesada.

Otro, José Cortés Ruano, del regimiento de Infantería Sevilla, 33.

Otro, José Romero Gentil, del 4.º regimiento de Artillería ligera.

Otro, Manuel Ocaña Soria, del regimiento de Infantería La Lealtad, 30.

Otro, Eduardo Alto Laguillo, del 11.º regimiento de Artillería ligera.

Cabo, Francisco Sanchez Fernández, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

Soldado, Benigno Freire García, del regimiento de

Infantería Vergara, 57. Otro, Luis Martínez Botoy, del de Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.

Otro, Arsenio Alarcón Escudero, de la Comandancia de Artillería de Menorca.

Otro, José García Pérez, del regimiento de Infantería Luchana, 28.

Otro, Francisco Petit Aragó, del regimiento de Infantería América, 14.

Otro, Enrique Queizan Rodríguez, del de Lanceros de la Reina núm. 2.

Madrid 31 de julio de 1923.—Aizpuru.

DISPOSICIONES

de la Subsecretoria y Secciones de este Ministerie y de las Dependencias centrales

Sección de Infanteria

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 5), los cabos de cornetas y de tambores y los cornetas y tambores que se expresan en la siguiente relación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se les promueve al empleo de sargentos maestros de banda y a cabos de cornetas y de tambores, respectivamente, con destino a los cuerpos que también se relacionan, cuya alta y baja tendrán lugar en la próxima revista de co-

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

> El jefe de la Sección, P. A. Manuel de las Heras

Señor...

Relación que se cita

A sargentos maestros de banda

Hermenegildo Pastor, del regimiento San Quintín, 47, al de Zaragoza, 12.

Andrés Morales Pérez, del regimiento Vad Ras, 50, al batallón Cazadores Las Navas, 10.

A cabo de cornetas

Sebastián Fachal Benítez, del regimiento Ferrol, 65, al de la Princesa, 4.

A cabos de tambores

Enrique Domenech Xamani, del regimiento Jaén, 72, al de Vergara, 57.

José López García, del regimiento Cartagena, 70, al de Alcántara, 58.

Jacinto Miguel Martínez, del regimiento Covadon-ga, 40, al batallón de Instrucción.

Anacleto Gómez Rudier, del regimiento Borbón, 17,

al de Pavía, 48. Salvador López Lara, del regimiento Lealtad, 30,

al de Andalucía, 52. Antonio Navarro Casa-Sánchez, del regimiento Granada, 34, al de Pavía. 48.

Madrid 31 de julio de 1923.—Heras.

DESTINOS

Circular. Exemo, Sr.: De orden del Señor Ministro de la Guerra, y con el fin de que exista la necesaria unidad de criterio para cubrir las vacantes que ocurran en los batallones expedicionarios de los cuerpos de Infantería en Africa, se observarán por los primeros jefes de los mismos las prescripciones siguientes:

Primera. Para dichos destinos se tendrá presente, dentro de cada cuerpo, el orden de mayor a menor antigüedad entre los voluntarios, y en cuanto a los forzosos el menor tiempo servido en Africa, día por día, y a igualdad del mismo el más moderno.

Segunda. No se tendrán en cuenta abonos de ninguna clase, así como tampoco el tiempo servido en Baleares, Canarias, ni el que a los que hubiesen regresado a la Península en virtud de permuta, se les diera por cumplidos en el territorio de Africa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección, P. A. Manuel de las Heras

Señor...

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los sargentos maestros de banda, cabos de cornetas y de tambores que figuran en la siguiente relación, que da principio con Antonio Benavente Requena y termina con Miguel Ortiz Sáinz, pasarán destinados a los cuerpos que en la misma se indican, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de

julio de 1923.

El Jefe de la Sección, P. .A Manuel de las Heras

Sefior...

Relación que se cita

Sargentos maestros de banda

Antonio Benavente Requena, del batallón Cazadores Las Navas, 10, al regimiento San Fernando.

Jerónimo Valverde Baeza, del regimiento Zaragoza, 12, al de Toledo, 35.

Cabos de cornetas

Francisco Fraixino Ballesta, del regimiento Cartagena, 70, al de San Quintín, 47. Francisco Torres Peco, del regimiento Princesa, 4, al de Cartagena, 70.

· Cabos de tambores

Abundio Domínguez Castellanos, del regimiento de La Victoria, 76, al de Covadonga, 40.

José Moreno Jiménez, del regimiento Alava, 56, al de Guadalajara, 20.

José Alcaraz Sánchez, del regimiento Vergara, 57. al de Vizcaya, 51.

José Pérez Herránz, del batallón de Instrucción, al regimiento Alava, 56,

José Márquez Lozano, del regimiento Covadonga, 40, al de Las Palmas, 66.

Remigio Hernández González, del regimiento Valencia, 23, al de La Victoria, 76.

Casto Revilla Cuesta, del regimiento Las Palmas, 66, al de Vad Ras, 50.

Ismael Díaz Ríos, del regimiento Andalucía, 52, al de Las Palmas, 66.

Miguel Ortiz Sáinz, del regimiento Valladolid, 74, al de Valencia, 23.

Madrid 31 de julio de 1923.-Heras.

Sección de Artilleria

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que los maestros armeros del Ejército comprendidos en la siguiente relación que principia con D. José Egocheaga González y termina con D. Angel García Sanz, pasen a prester sus servicios a los Cuerpos que en la misma se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de

julio de 1923.

El Jefe de la Sección, Alfredo Correa

Señor...

Relación que se cita

D. José Egocheaga González, del regimiento de Infantería América, 14, al de Cazadores de

Almansa, 13.º de Caballería
Francisco Baptista Llorente, de las suprimidas
tropas de Policía Indígena de Melilla, al grupo de fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5.

Angel García Sanz, del Grupo de Instrucción de Artillería, al grupo de fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Madrid 30 de julio de 1923.—Correa.

De orden del Exemo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros filiados, José Belmonte García y Evaristo Casero Moro, de las Maestranzas de Artillería de Ceuta y Melilla, que han terminado las prácticas de instrucción en las Comandancias de Artillería de Algeeiras y Ceuta, pasan a prestar sus servicios en concepto de destacados al Parque de la Comandancia de Algeeiras y fábrica de armas de Oviedo, respectivamente.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de julio de 1923.

El Jele de la Sección, Alfredo Correa

Señor...

Exemos. Señores 'Capitanes generales de la segunda y octava regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUERFANOS

Arina de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago.

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cta
Existencia en fin del mes próximo pasado	92.373	79	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España	40,000	,
Por cuotas de socios abonadas personalmen-			En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución	66 .	١
te, por los cuerpos y por los habilitados de Clases de las Regiones	6,121	65	En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar	43,662	73
Recibido por donativos de jefes y oficiales.	2.930		distribución	3.359	35
Abonado por los cuerpos, en el Colegio y en			En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar	4.277	11
Secretaria, por trabajos hechos en la im-	l	1	En una acción de la Cooperativa Electra de	•	
prenta establecida en aquél	16.715	55	los Carabancheles, 50 pesetas, y en la fian-		
idem por la Hacienda, para el fondo de ma-			za del teléfono de Vista Alegre, 75	125	
terial del Colegio	12,728	07	En recibos de los apoderados de los alumnos		
Idem por la misma, para dotación de emplea- dos y sirvientes civiles		67	de Infantería e Ingenieros	936	92
Recibido por pensiones de alumnos militares	1,223	80	Suma el capital	92.361	11
Idem por honorarios de alumnos de pago		3	OMITAL COMPANIANCE	y2.30.	1
idem por saido de la Caja Central y abonarés			Por gastos efectuados en la Secretaría	500	,
expedidos		>	Por la cuenta de De Valladolid	-	
Idem por donativo del 10 por 100 de premios	[ĺ	gastos generales De Carabanchel	9,103 8,060	28
en los concursos hípicos: Reg. Alfon-		1	del Colegio	a.000	95
so XIII, 135 ptas.; idem de Treviño, 310 y	1	1.	Por la idem de alimentación de varones	5.411	*
Grupo de Instrucción, 50		•	Por la id. de niñas	2.145	20
Idem por ingresos de la huerta de Cara- banchel		05	Por la id. de gastos de la imprenta	9.266	40
Idem por la pensión de la cruz laureada de	330	03	Pensiones a los huérfanos menores de edad.	2.247	86
San Fernando, del Capitán fallecido don		1.	Carpetas de cargos de la Caja Central	3.172	87
Diego Pacheco Barona		45	Imposición de cartillas en la Caja Postal de	3,-	",
	1		Ahorros con cargo al premio «Pacheco»	1.000	
	1	Ì	Cuenta de gastos de los alumnos de Infante-		
	1		ria e Ingenieros	182	95
	1		Pensiones a huérianos en los regimientos	46	*
		_	Estancias de alumnos pensionistas	59	20
Suma el Debe	136.267	12	Suma el Haber	136.267	12

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

80	CIOS			Total		HUER	FANC			
Capitanes	irentes	Profesores Daylores D	Profesores a	socios.	EN EL COLEGIO Hembras	CON PI	Hembras	En la Academia de Infanteria	En la Academia de l'ingenieros	Total huérfanos a cargo de la Asocia- ción

V.º B.º El General Vice-presidente, LA CERDA Madrid 30 de junio de 1923. El T. coronel Secretario, BARÓN DE VILLA-ATARDI

MONTEPIO DEL PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Balance de caja correspondiente al segundo trimestre de 1923.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cŧ
Existencia anterior	94.188			2.500	
Intereses de papel del Estado (cupón de			Por cuotas > Tomás Tornero Pedrosa	2.500	
abril).	834	40	de de sun- > Francisco Santiago Onís	2.500	
Idem del capital producido en el Banco ce			ción abona- Nicolás Campos García	2 500	
Vizcaya durante el semestre	98		das a las fa- Agustin Martin Lorenzo	2.500	
Por 1.879 cuotas de abril de 3 ptas	5.637	,		2,500	
Por 143 idem de id. de 4 id	572	•	• Guillermo Fernández Tamargo .	2,500	
Por 49 idem de id. de 5 id	245	*	Por 1.500 oficies de remisión de cuotas	30	
De 2 socios reingresados	54	,	Por derechos de custodia de papel del Estado	10	5
Por 12 secios alta de 3 ptas) y cuota de	108		Gratificaçión a los ordenanzas por preparar el		
For 3 idem id. de 4 id y custa de Por 2 idem id. de 5 id entrada	36	•	Para la desconación de junta deficial		1
	(30 5.679		extraordinaria	3	
Por 1.893 cuotas de mayo de 3 ptas Por 146 idem de id. de 4 id	5.079		general extraordinaria		
Por si idem de id. de sid	255		Por 2.000 cartas circulares para propaganda	8 60	1
Por an accion sits de a pass	234		Por i ono sobres para la remisión de las mismas	00	į
Por 26 socios alta de 3 ptas y cuota de Por 16 idem de id. de 4 id entrada	192		Por recibos que han dejado de satisfacer los so-	7	
Por 4 idem de id. de 5 id	60			217	.1
Por 1.919 cuotas de junio de 3 ptas	5.757	4	Por gastos de correspondencia en el trimestre	13	
Por 162 idem de id. de 4 id	648		Por idem de secretaria, tesoreria y contaduria	254	
Por ex idem de id. de c id	275		Existencia En recibos pendientes 2.941 ptas	-34	Ϊ.
Por 35 socios alta de 3 ptas y cuota de	3 5		de valores En títu'os, cartillas y metálico	100 336	8
	252		en caja 97.395,85	1 33.	1 -
Por 8 idem id. de 5 id	120			į	1
Existencia de)	İ	}			1
recibos pen- De socios que tenían atrasos	41			Ì	1
dientes en el De idem por cambio de destino]	
altimo ba- De idem de plazas	1.824	•		1	1
lance)					
Cobrade per títulos expedidos a socios	7	50			
Summa at Daha		-	Suma at Water	<u> </u>	- -
Suma el Debe	118.439	70	Suma el Haber	118.439)

	Posetas
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 inte-	
rior (104.300 pesetas nominales)	81.251,25
En el Banco de Viscaya (cartilla núm. 500)	10.098,43
En la caja Postal de Ahorros (cartilla núm. 192)	5.000,74
En recibos pendientes de cobro	2.941,00
En poder del Teserero	1.045,43

Igual....... 100.336,85

Socios existentes en 30 de junio de 1923: 2.182 (1.939, de cuota de 3 pesetas, 181, de 4 pesetas y 62, de 5 pesetas). Han causado baja durante el trimestre. For fallecimiento: D. Agustín Argüelles Munuaga, D. Francisco Santiago Onís, D. Tomás Tornero Pedrosa, D. Francisco Gómez Aguilar, D. Nicolás Campos García, D. Agustín Martín Lorento y D. Guilermo Fernández Tamargo (7); voluntariamente: D. Benito de Diego Iloz, D. Juan Lozano Escobar, D. Esteban del Acebo García, D. Ildeionso Bueno Heras, D. Benigno Peláez Pedroso, D. Angel Palencia Gallardo y D. Toribio Sánchez Bravo (7). Este último de cuota de 5 pesetas, y por falta de pago, D. Leonardo García Martínez, D. Bernardino Vega Ramírez D. Latino Peñas Olmos y D. Ramón Fernández García (4). Estos dos últimos, de cuota de 4 plas. Total, 18 bajas. Madrid 15 de julio de 1923.

Detaile de la existencia

Intervine: El Contador, Auxiliar de oficias. Daniel Lopez

V.º B.º El Presidente, Auxiliar de almacenes, Ramon González

El Tesorero. Auxiliar de oficinsa, Leoncio Gamusa

1.045,43